

Boletín de actualización

AÑO: 2018

MES: Julio

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 17 y 18 de Julio del 2018 .”





TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. CONSEJO DEL IASB.....	1
1. Entidades con tarifa regulada.....	1
2. Comentarios de la Gerencia.....	3
3. Combinaciones de negocios bajo control común.....	3
4. Costos a considerar cuando un contrato es oneroso.....	4
5. Nuevo proyecto sobre commodities y criptomonedas.....	4
6. Crédito mercantil y su deterioro.....	5
7. Definición de importancia relativa.....	8
8. Revisión específica de revelaciones en las normas.....	8
9. Normas seleccionadas para prueba.....	9
10. Determinación de políticas contables.....	9
11. Información fuera de los estados financieros.....	10
12. Consideraciones sobre tecnología e información digital.....	10
13. Políticas y estimados contables.....	10



1. CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual el 17 y 18 de julio, tratando los siguientes temas:

Entidades con tarifa regulada.

En esta junta el Consejo discutió las recomendaciones del Staff sobre cómo determinar los activos y pasivos regulatorios, o sea los montos a recuperar o a devolver en facturaciones futuras. El Staff indicó que se puede utilizar el valor futuro estimado más probable o el valor esperado ponderado, lo cual ya está prescrito en otras normas, como la de reconocimiento de ingresos. El Staff recomienda que se utilice el que mejor prediga el monto y oportunidad de una diferencia temporal.

Por otra parte, debe considerarse si existe un componente significativo de descuento. En muchos casos, éste puede estar explícito en el convenio celebrado con el regulador, pero en otros deberá estimarse, considerando el plazo y el monto. Se considera que para activos o pasivos regulatorios de corto o mediano plazo, una tasa de interés razonable para una estimación sería la tasa promedio de financiamiento de la entidad y para los de largo plazo, habría que considerar la tasa promedio ponderada de costo de capital. El Staff recomienda utilizar la tasa de interés del convenio. De no tenerla, la entidad debe aplicar su juicio para determinarla.

Aun cuando exista una tasa de interés o de retorno en el convenio, puede existir evidencia de un exceso o déficit por una transacción o evento identificable que no sería totalmente recuperable. En tal caso, hay que identificar el exceso o déficit que, en ciertos casos, no podrá medirse directamente y habrá que determinarlo por la diferencia entre el monto que origina la diferencia temporal y el valor presente del activo o pasivo regulatorio. El exceso o déficit afectaría resultados.

Pueden ocurrir cambios en estimados por varias razones, tales como completar una revisión regulatoria, que modifica montos por recuperar, variaciones entre datos estimados y reales utilizados en las estimaciones y otros cambios en hechos y circunstancias. El Staff recomienda aplicar los efectos de cambios en estimaciones prospectivamente. Sin embargo, si el cambio en estimado origina una modificación en el monto del activo o pasivo regulatorio, ésa debe reconocerse por completo en el periodo en que ocurre el cambio. Si éste se debe a que el regulador modificó la tasa de interés o de retorno, debe utilizarse la nueva tasa para descontar los flujos de efectivo futuros y reconocer cualquier cambio en el periodo correspondiente.

El Staff propone que se revele 1) el método utilizado para estimar los flujos de efectivo futuro, 2) los casos en que éstos se determinan agrupando varias diferencias temporales, 3) la tasa de interés o retorno sobre los activos regulatorios y la aplicada a los pasivos, 4) casos en que la tasa de interés del convenio se consideró como no razonable y se determinó otra tasa, 5) casos en que no hay tasa explícita en el convenio pero existe un componente de financiamiento, 6) razones de cambios en los estimados de flujos de efectivo futuros, y 7) cambios en las tasas de interés y retorno regulatorios y su efecto en los estados financieros.

Aun cuando el Consejo respaldó generalmente las recomendaciones del Staff, cuestionó si el nivel de detalle que se daría en las guías y la complejidad del modelo serían adecuados.

El Consejo cuestionó cuál método sería mejor para determinar flujos de efectivo futuros, si el estimado o el esperado, cuál predice mejor los flujos de efectivo futuros y si se debe considerar el



costo/beneficio. Asimismo, se cuestionó si la unidad de cuenta debe ser la diferencia temporal individual y la operacionalidad de agrupar las distintas diferencias temporales y si se darán guías sobre cuál es el mejor método. El Staff indicó que en caso de agrupar, el método estimado es el más adecuado y si se trata de una partida individual grande, el esperado sería más adecuado. Se indicó que la norma de reconocimiento de ingresos ya provee guías al respecto y que ambos métodos serán útiles, tanto para activos como para pasivos regulatorios.

En cuanto a la tasa de interés se discutió que los flujos de efectivo futuros deben descontarse sólo si hay un componente de financiamiento significativo y la tasa de interés pactada no es razonable, tanto hacia arriba como hacia abajo. Unos consejeros indicaron que la complejidad de descontar puede reducirse si se filtran las excepciones y se analiza cada caso. Se discutió si para efectos prácticos, en caso de partidas temporales que reversan en menos de 12 meses, se podría considerar que no hay componente significativo de financiamiento. Se discutieron otros temas de tasa de interés y el Staff indicó que se incluirán en las guías.

En cuanto a correcciones de estimados, algunos consejeros indicaron que éstas deberían estar en un renglón separado en el estado de resultados. El Staff indicó que se pedirán las revelaciones correspondientes.

Finalmente, el Consejo respaldó las recomendaciones del Staff, pidiendo que se dé más guía sobre cómo determinar cuál es el mejor método para determinar el valor de los activos y pasivos regulatorios, así como considerar que no todas las partidas temporales deben ser analizadas para determinar si existe un componente significativo de financiamiento.

Por otra parte, el Staff preparó un documento para obtener puntos de vista de los consejeros sobre

- 1) objetivos de presentación y revelación para el modelo;
- 2) explorar formatos de presentación del estado de resultados; y 3) el punto de vista inicial del Staff sobre presentación bruta y neta de activos.

Sobre el objetivo de revelación y presentación, el Staff indica que una entidad debe presentar y revelar información que permita al usuario evaluar y distinguir entre fluctuaciones en ingresos y gastos compensadas a través del mecanismo de ajuste de tarifas y fluctuaciones en ingresos y gastos en las cuales no hay ninguna compensación. Lo anterior debe permitir evaluar los montos, oportunidad e incertidumbre de los flujos de efectivo que procedan de activos y pasivos regulatorios.

Aun cuando el Consejo ha decidido que la unidad de cuenta es la diferencia temporal individual, el Staff considera que agregar información de grupos de diferencias temporales proveería información que sea entendible y clara. Por ejemplo, se podrían agregar en el estado de situación financiera activos y pasivos regulatorios que tengan características de riesgo y oportunidad en sus flujos de efectivo similares. La agregación en el estado de resultados es menos directa y el staff propone presentar un renglón de ingresos y gastos provenientes de partidas regulatorias. El Staff propone presentar por separado un rubro de ingresos o gastos por interés de partidas regulatorias. En cuanto a revelación propone incluir un detalle de ingresos y gastos regulatorios y presentar un movimiento de activos y pasivos regulatorios durante el año.

En cuanto a presentación neta o bruta, el Staff propone eliminar la posibilidad de presentar neto del activo cualquier subsidio obtenido, presentando el activo por su monto bruto y un pasivo regulatorio por el subsidio, para las entidades con tarifa regulada. Esto se debe a que el enfoque del modelo que ha elaborado el Staff requiere que el activo regulatorio se reconozca por su monto total antes de aplicar el modelo. Otro caso de presentación neta o bruta es cuando los clientes de una entidad



regulada le proporcionan activos o le suministran fondos para construirlos. En estos casos, el regulador también deduce estas aportaciones del valor regulatorio del activo. Sin embargo, la CINIIF 18, *Transferencias de Activos de Clientes*, y la norma de reconocimiento de ingresos que la eliminó, consideran que existe un ingreso en estas circunstancias. El Staff va a desarrollar una mayor investigación de estos temas, para presentarlos al Consejo en una junta futura.

Los consejeros sólo tuvieron comentarios sobre el primer tema, indicando que el modelo sólo suplementa lo requerido por otras normas, tal como lo que requiere la norma de reconocimiento de ingresos.

Comentarios de la Gerencia.

El Documento sobre Comentarios de la Gerencia (Management Commentary), es un documento de práctica no obligatorio emitido en 2010 y se tiene el proyecto de actualizarlo. Se creó un grupo consultivo para ello, que quedó formado el 10 de julio. El Staff envió a los distintos emisores locales de normas información sobre guías y requerimientos locales aplicables a comentarios de la gerencia en sus jurisdicciones. Los temas sobre los cuales se trabajará son:

- a) objetivos y principios de comentarios de la gerencia,
- b) análisis financiero del año e información propectiva; y
- c) modelo de negocio, estrategia, riesgos, entorno operativo e información sobre desempeño operacional.

Combinaciones de negocios bajo control común.

Se discutió este tema con el ASAF. Algunos de sus miembros sugirieron utilizar el método de compra contenido en la normativa. Hubo una discusión sobre si la presencia de participación no controladora juega un rol y si el tamaño de la misma es importante. Con base en las discusiones, el Staff va a explorar modelos para transacciones que incluyen o no incluyen una participación no controladora en alguna de las partes.

Uso del Marco Conceptual (MC) para formular políticas contables.

Por la emisión del nuevo MC el Comité de interpretaciones recibió una consulta sobre cómo y cuándo debe utilizarse el MC para formular políticas contables. El Staff concluyó que si una NIIF aplica específicamente a una transacción, evento u otra condición, una entidad debe aplicar dicha NIIF aun cuando entre en conflicto con el MC. Para la mayoría de los casos habrá una NIIF que aplique específicamente. Si no la hay, la entidad debe primero referirse a una que trate un tema similar o relacionado.

En algunos casos pueden existir varios temas a considerar al formular una política contable y habrá o no una NIIF que trate temas similares o relacionados. En esos casos, la entidad debe utilizar las NIIF para algunos temas y conceptos del MC para otros. Por otra parte, en el caso de que una definición de una NIIF difiera de la del MC, el preparador debe utilizar la de la NIIF.

El Staff no hizo ninguna recomendación y pidió al Consejo sus comentarios. Los consejeros indicaron que el documento preparado por el Staff para la junta es muy útil y tiene todos los



requerimientos relevantes para la aplicación del MC y ayudaría a los preparadores a hacer mejores decisiones, por lo cual debería darse mayor prominencia al documento.

Costos a considerar cuando un contrato es oneroso.

El Comité de Interpretaciones discutió un proyecto para aclarar el significado de “costos inevitables” en sus juntas de mayo y junio de 2018 y somete las siguientes conclusiones al Consejo:

- a) hacer una modificación a la NIC 37, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, especificando que los “costos para cumplir” un contrato son los que se “relacionan directamente al contrato”;
- b) no proponer nuevos requerimientos de revelación; y
- c) se requerirá para entidades que reportan bajo NIIF aplicar un enfoque de aplicación retrospectiva limitada cuando apliquen por primera vez los nuevos requerimientos.

El Consejo discutió unos asuntos de redacción y estuvo de acuerdo con la recomendación del Comité.

Nuevo proyecto sobre commodities y criptomonedas.

En enero de 2018 el Consejo pidió al Staff investigar qué tan prevalentes son los préstamos de commodities y las transacciones de criptomonedas.

En cuanto a préstamos de commodities, el Staff indicó que existen muchos en la práctica y que habría considerar una nueva norma sobre estas inversiones y pasivos o modificar algunas de las existentes. El Staff considera que no hay una alta prioridad para emitir una nueva norma sobre préstamos de commodities y propone hacer modificaciones específicas a normas existentes, tal como la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, o someter el proyecto a la siguiente Consulta de Agenda, por lo cual recomienda considerar con mayor profundidad esas modificaciones en una junta futura.

El Consejo debatió que no existe normativa sobre commodities, la cual pueda ser ampliada. Por lo tanto, la cuestión es qué normas deben ser modificadas para tratar este tema. El Staff indicó que no lo tiene claro en este momento y hará más investigación al respecto. Indicó que no sería una modificación sencilla, pues pueden existir muy diversas transacciones con commodities.

Aun cuando el número de transacciones con criptomonedas ha aumentado, el Staff considera que no hay evidencia suficiente que sugiera que un proyecto sobre este tema deba tener una mayor prioridad que otros que actualmente están en el plan de trabajo del IASB, por lo cual recomienda no agregar ningún proyecto a la agenda. Sin embargo, dada la incertidumbre sobre cómo contabilizar ciertas transacciones sería conveniente hacer cierto trabajo en el corto plazo para ayudar a aplicar las normas existentes a éstas.

El Staff considera que como es un tema que se está dando en la práctica, debería referirse al Comité de Interpretaciones, viendo en particular la tenencia de criptomonedas y las ofertas iniciales de éstas, aun cuando no han sido muy utilizadas para obtener financiamiento por usuarios de las NIIF. El Comité podría emitir una Decisión de Agenda que indique cómo una entidad puede utilizar las



NIIF existentes para su reconocimiento. Por otra parte, no han existido cuestionamientos importantes sobre como reconocer las operaciones de “minado” de criptomonedas.

El Consejo discutió que la próxima Consulta de Agenda sería en 2021 y una norma estaría en un horizonte de tres años a partir de esa fecha, lo cual sería demasiado tiempo dado el crecimiento exponencial de las criptomonedas. Hay también preocupación de cómo van a responder los reguladores y de la diversidad de reconocimiento en la práctica. Hubo acuerdo que es muy temprano para emitir normativa, pues es un mercado que será regulado. Por ello, la experiencia práctica de los miembros del Comité de Interpretaciones será benéfica para determinar su reconocimiento y tener un respaldo para una respuesta al problema.

Crédito mercantil y su deterioro.

El proyecto de investigación de este tema incluye los siguientes asuntos:

¿Existen nuevos argumentos conceptuales o información que respalde la amortización del crédito mercantil?

¿Pueden algunos activos identificables adquiridos en una combinación de negocios incluirse en el crédito mercantil?

¿Puede proveerse información más oportuna a los usuarios a través de revelaciones, sin imponer costos que excedan beneficios?

¿Pueden los requerimientos de la NIC 36, *Deterioro del Valor de los Activos*, mejorarse simplificando la prueba de deterioro sin que ésta pierda fuerza y hacerla más oportuna para el reconocimiento del crédito mercantil?

Los usuarios han indicado puntos de vista opuestos con respecto a reconocer cada activo identificable adquirido, pues algunos señalan que ello no provee información útil. Los preparadores cuestionan el costo y la complejidad al identificarlos y medirlos. Algunos usuarios respaldan que se reconozcan por separado sólo ciertos activos identificables. Existen preocupaciones de comparabilidad entre los estados financieros de entidades que crecen orgánicamente y las que lo hacen por adquisiciones. Lo anterior lleva a los usuarios a cuestionar si el crédito mercantil es un activo y debe ser amortizado como un costo de los ingresos adicionales que se están generando con el negocio adquirido, así como los costos y complejidad de las pruebas de deterioro.

La investigación realizada hasta la fecha no evidencia que el crédito mercantil no sea un activo y que éste deba ser amortizado. Las preocupaciones van en el sentido de que se determina como un residual y no sobre los recursos económicos y derechos que tiene, y éste absorbe cualquier exceso pagado. El Consejo conoce estos problemas, pero no hay mejor método. Otro problema es que el crédito mercantil generado internamente y el adquirido se fusionan y donde hay sinergias esperadas por un cierto periodo no es posible predecir una vida útil.

Por otra parte, la investigación realizada cuestiona que una prueba anual sea suficientemente rigurosa para evaluar el valor del crédito mercantil, pues sólo provee información útil si la pérdida por deterioro es reconocida o está cerca de reconocerse. Esto se debe a que el crédito mercantil es parte de una unidad generadora de efectivo (UGE) y la prueba se enfoca a toda la UGE y no sólo al crédito mercantil y su deterioro puede ocultarse si existe un exceso de valor recuperable de



la UGE en su conjunto. Varios organismos consultados cuestionan la presunción refutable que cualquier reducción en el exceso de valor recuperable debe atribuirse primero al crédito mercantil.

En atención a lo anterior el Staff ha sugerido los siguientes objetivos para el trabajo a realizar:

- a) tener mejores revelaciones para que los usuarios pueden evaluar si la combinación de negocios fue una buena inversión y se desempeña como estaba esperado después de la adquisición;
- b) evaluar cambios específicos al cálculo del valor en uso;
- c) cambiar el modelo de deterioro para enfocarlo en si el valor en libros del crédito mercantil es recuperable;
- d) simplificar el modelo de deterioro, considerando hacerlo sólo si hay indicadores de un posible deterioro, si debe reintroducirse la amortización o si una cancelación del crédito mercantil sería apropiada en su reconocimiento inicial; y
- e) evaluar si debe eliminarse la diferencia entre el reconocimiento contable del crédito mercantil generado internamente y el adquirido en una combinación de negocios.

El Consejo cuestionó cual información es útil para los usuarios y si éstos se enfocan realmente al deterioro, para atacar los objetivos de cubrir sus necesidades, especialmente en el cálculo del deterioro que es tan costoso. Si los usuarios están preocupados por otras áreas que pueden satisfacerse con revelaciones, dichas preocupaciones deben ser consideradas en la prueba de deterioro. Al respecto, un grupo de usuarios no estaba preocupado con la amortización de crédito mercantil, pero cree que la prueba de deterioro no se enfoca bien al crédito mercantil. Otro grupo está preocupado con el uso responsable y eficiente de los recursos por la administración, pero no es claro si estos usuarios entienden el resultado de la prueba de deterioro, especialmente si ésta provee o no información sobre si la adquisición fue una buena o mala inversión. Si el negocio adquirido es un segmento independiente, se provee buena información, pero si está integrado en varias UGE la prueba no la da.

El Staff indicó que el crédito mercantil puede tener vida indefinida pero no finita y la administración puede conocer qué tanto durarán las sinergias para reconocer el deterioro, pero el problema es que la administración no siempre sabe cuánto pueden durar.

En cuanto a mejores revelaciones, el tema crucial es la falta de información en periodos posteriores a la adquisición de negocios. Información sobre cómo las adquisiciones crean valor para los dueños y comprometen a la administración responsable de esos recursos es importante para inversionistas. Ésta podría reducir el costo de otras alternativas. Se mejoraría la información revelando las sinergias esperadas y las alcanzadas. Otra revelación importante es la evidencia que tiene la entidad para respaldar el crédito mercantil cuando se reconoce. Sin embargo, si hay múltiples adquisiciones y cada una tiene sus características, habría un alto volumen de revelaciones, que sería oneroso, y en este caso la amortización podría ser útil.

Unos consejeros cuestionaron si las revelaciones adicionales podrían ser relevantes, pero éstas serían costosas, por lo que tendría que consultarse con los interesados que la prueba



de deterioro no puede ser mejorada en su costo y beneficio, y pueden existir ciertos retrocesos. Asimismo, considerar si la amortización debe analizarse más profundamente como medio para resolver el problema del crédito mercantil.

En cuanto a hacer cambios específicos al cálculo del valor en uso, se indicó que la prueba de deterioro se enfoca a los activos en su condición actual y no en su condición futura. Se cuestionó también la falta de comparabilidad de la información financiera de entidades que crecen orgánicamente y las que lo hacen a través de adquisiciones.

En cuanto a hacer un cambio en la prueba de deterioro para enfocarse a la recuperabilidad del crédito mercantil, hay diversos puntos de vista, ya que el modelo de deterioro provee una señal útil pero débil sobre el desempeño del negocio, pero sólo en el momento de identificar un deterioro y los usuarios quieren esta información sobre una base continua. Varios consejeros indicaron que están de acuerdo que el reconocimiento de un deterioro ocurre demasiado tarde y un cambio en la prueba actual no traería nueva información. Una prueba del excedente de valor traería un beneficio superior a su costo. Si la prueba de deterioro se lleva al menor nivel de UGE, podría existir conflicto con la NIIF 8, *Segmentos de Operación*.

Sobre cómo simplificar el modelo de deterioro hubo opiniones en distintos sentidos. Algunos opinan que debe existir una relación entre el éxito de la adquisición y la prueba de deterioro. Otros opinan que debe mejorarse el reconocimiento inicial del crédito mercantil en lugar de enfocarse más en su efecto posterior. En cuanto a amortización de crédito mercantil hubo quienes la favorecen y otros no. Unos enfatizaron que la amortización no excluiría la prueba de deterioro. Se indicó que al adquirir, la administración debe tener una idea de cuánto tiempo durarán las sinergias y tener un gasto relacionado con los ingresos adicionales daría una mejor información a los inversionistas. Además, se señaló que el concepto de UGE es un problema, pues las entidades integran y mueven los activos a distintas UGE después de la adquisición.

Se cuestionó que alinear los intangibles generados internamente y los adquiridos es un proyecto distinto y de gran dimensión. El Staff indicó que el objetivo no es reconocer los intangibles generados internamente, sino analizar las diferencias entre éstos y los adquiridos, para un mejor reconocimiento de los adquiridos. Un consejero apoyó este análisis pues existen diferencias importantes en la utilidad neta de entidades que han llevado a cabo combinaciones de negocios contra las que no lo han hecho. Se discutió que las UGE deben estar al nivel de los segmentos de operación para dar una mejor información.

Al tomar una votación de los temas discutidos se determinó:

- por unanimidad, pedir revelaciones para evaluar si una combinación de negocios ha sido un una buena inversión y el negocio comprado se ha desempeñado como se esperaba;
- por 12 de 14 votos, seguir adelante con cambios en los cálculos de valor en uso;
- sólo 5 de 14 desean seguir adelante con cambiar el objetivo de la prueba de deterioro, para enfocarse a determinar si el crédito mercantil es recuperable;
-



4 de 14 aprobarían cancelar el crédito mercantil en el reconocimiento inicial. En este caso 8 de 14 considerarían reintroducir la amortización de crédito mercantil;

- 10 de 14 reconsiderarían permitir que la prueba cuantitativa de deterioro no sea anual;
- 11 de 14 estuvieron de acuerdo en no perseguir el objetivo de eliminar las diferencias entre activos intangibles generados y adquiridos.

Definición de importancia relativa.

El Staff indicó que la mayoría de las respuestas respaldaron los cambios propuestos a las NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*, y a la NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en las Políticas Contables y Errores*. Se decidió proveer una más clara definición del término “oscurecer información” y ejemplos de lo que puede constituir oscurecer información en la IAS 1. El Staff indicó que todas las actividades del debido proceso se han completado, preguntó a los consejeros si alguno no estaría de acuerdo en publicar los cambios y propuso que la fecha efectiva de aplicación sea el 1° de enero de 2020.

Los cambios principales son pedir que en las normas futuras se indiquen los objetivos de las revelaciones y se eviten requerimientos que no atienden a un objetivo, para reducir el volumen de las revelaciones. Uno de los consejeros indicó que aun cuando el documento presentado al Consejo para la junta indica que no hay cambios importantes, sí los hay, pues se trata de ayudar en la aplicación de la importancia relativa y lograr cambios en el comportamiento al preparar los estados financieros, de tal manera que la información sea relevante, se evite información irrelevante y la comunicación de información sea efectiva. Los consejeros aprobaron emitir los cambios sin votos en contra.

Revisión específica de revelaciones en las normas.

El Staff confirma que, de acuerdo con lo aprobado en juntas anteriores, un miembro del grupo de taxonomía de las NIIF será incorporado para participar en el proceso de preparar las revelaciones con base en objetivos. Asimismo, el Consejo seguirá ciertos pasos para asegurarse de la calidad de las revelaciones.

En su guía para el Consejo, el Staff se enfocó en tres áreas: 1) el uso del lenguaje, especialmente en el uso de términos prescriptivos que inhiben el uso de la importancia relativa; 2) el formateo y presentación, que incluye donde se incluirán los objetivos de revelación de alto nivel en las normas, para que se entiendan los requerimientos; y 3) dar un nivel adecuado y guías a los requerimientos para evitar duplicación, promover consistencia y asegurarse que la relación entre los objetivos de revelación individuales y el concepto de importancia relativa es consistente y claro. Para lograr lo anterior el Staff hizo las siguientes recomendaciones específicas:

1. Al desarrollar objetivos y requerimientos de revelación se utilizaría el término “debe” para requerir el cumplimiento de objetivos; un menos prescriptivo “debe considerar” al referirse a partidas específicas; no utilizar un lenguaje prescriptivo al referirse al formateo de la revelación; maximizar el uso consistente de lenguaje en las distintas normas, utilizando para ello al grupo de taxonomía.



2. Utilizar objetivos de alto nivel que capturen todas las posibilidades al final de cada sección, organizando las secciones con base en necesidades de revelación de información similar que los objetivos y los requerimientos deben cubrir.

Tener asistencia del grupo de taxonomía para identificar interrelaciones entre las revelaciones propuestas y las existentes en las distintas normas y otras publicaciones, minimizando así las duplicaciones, sin hacer referencia a importancia relativa en las secciones de revelación.

Los consejeros expresaron sus preocupaciones sobre las recomendaciones del Staff. Consideran que en ocasiones debe utilizarse un lenguaje prescriptivo cuando sea necesario para pedir revelaciones específicas. En cuanto al formateo, en ciertos casos se pedirá información en forma tabular. El Staff indicó que al hacer los objetivos suficientemente específicos se entenderá por qué se pide cierta presentación. Los consejeros indicaron que el término "debe considerar" implicará que el preparador debe utilizar su juicio. Los objetivos deberán dejar claro lo que los usuarios necesitan y al redactarlos en una forma específica los preparadores podrán proveer información relevante. El nuevo enfoque requerirá un cambio en la actitud de preparadores y es de lo que se trata.

El Consejo aprobó las recomendaciones del Staff, reservándose la facultad de pedir cierto formato de revelaciones.

Normas seleccionadas para prueba.

El Staff propuso cuatro normas para probar las recomendaciones, que son la NIC 19, *Beneficios a los Empleados*, la NIIF 2, *Pagos Basados en Acciones*, la NIIF 3, *Combinaciones de Negocios*, y la NIIF 13, *Medición del Valor Razonable*, indicando los puntos a favor y en contra de cada norma. De esta muestra recomendó las NIC 19 y la NIIF 13.

El Consejo discutió si no sería mejor la NIIF 3, que se beneficiaría de este proyecto. Sin embargo, se decidió que no era la mejor para la prueba. Se cuestionó si la NIIF 13 no es demasiado orientada a instituciones financieras, pero se acordó que sería conveniente escogerla para ver si puede hacerse más aplicable a otro tipo de entidades. Finalmente, se acordó utilizar la NIC 19 y la NIIF 13 para la prueba.

Determinación de políticas contables.

El Staff propuso al Consejo un cambio a la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*, para no utilizar el término de "significativas" al referirse a las políticas contables que deben revelarse proponiendo en su lugar que sean las que tienen "importancia relativa". Además, propuso que para determinar qué políticas contables son importantes se sigan los cuatro pasos que tiene la Guía de Importancia Relativa.

Varios consejeros no estuvieron de acuerdo con el cambio, pues el término significativo denota mejor que las políticas contables a revelar son las que tengan significancia para interpretar los estados financieros. Indicar que sean las importantes llevaría a incluir



muchas políticas que no son trascendentes y se desviaría la atención de aquellas que sí lo son. Consecuentemente, no se aceptó esta propuesta del Staff. En cuanto a determinar las políticas que son significativas siguiendo los cuatro pasos de la Guía de Importancia Relativa, el Consejo estuvo de acuerdo.

Información fuera de los estados financieros.

El Staff presentó un análisis sobre si el IASB debía regular información preparada bajo NIIF fuera de los estados financieros y si debía regular información que no está preparada bajo NIIF bajo los estados financieros. Hay preocupaciones del significado de un “informe anual”, consistencia con las normas de auditoría al respecto y si los usuarios entenderían qué información es auditada y cuál no. Asimismo, hay preocupaciones de cómo definir información no preparada bajo NIIF y cómo sería auditada. El no permitir esta información desmotivaría presentación de cierta información que se consideraría prohibida. Por ello, el Staff recomienda no regular la información bajo NIIF fuera de los estados financieros ni la que no está bajo NIIF en los estados financieros.

El Consejo concluyó que las medidas de desempeño gerencial no se considerarían información no preparada de acuerdo con NIIF. Se discutieron varias posibilidades relativas a información fuera de los estados financieros. Sin embargo, se concluyó que el IASB no debe regular información fuera de los estados financieros, ni información no preparada bajo NIIF en los estados financieros.

Consideraciones sobre tecnología e información digital.

El Staff indicó que los usuarios de la información financiera son aquellos que la analizan sobre informes en papel o la analizan sobre información electrónica y los que utilizan ambos. Sin embargo, éstos son sólo medios para que los usuarios tengan disponible la información. Lo importante para el IASB es que se enfoque hacia el contenido de la información y que los requerimientos de revelación de información sean tecnológicamente neutros, que es lo que se ha hecho hasta la fecha.

Por lo tanto, el Staff considera que el efecto de tecnología no debe afectar desarrollar la información que debe ser revelada y presentada y que el Consejo no debe tomar por el momento ninguna acción con respecto a tecnología e información digital, en tanto las NIIF sean neutras en relación con la información a presentar y revelar. Por otra parte, se considerarán las implicaciones de la tecnología sobre la información financiera como parte de la Iniciativa de la Fundación de IFRS sobre tecnología. No hubo una discusión significativa del tema por el Consejo, quien estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.

Políticas y estimados contables.

En septiembre de 2017 el IASB emitió un borrador para auscultación sobre posibles cambios a la NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores*, en el cual proponía unos cambios menores a las definiciones de políticas contables y de cambios en estimaciones contables y en qué casos se podrían aplicar los cambios prospectivamente. Varias repuestas indican que los cambios traerían más claridad, pero otras piden más ejemplos y proveer más claridad. Algunas cuestionaron si los beneficios de las propuestas excederán los costos de aplicarlas.



Por lo anterior, el Staff va a consultar al Comité de Interpretaciones cuál es su punto de vista sobre el costo y beneficio de implementar las propuestas y si no habría consecuencias no previstas. El Consejo no tuvo comentarios al respecto.

Ver resumen de lo discutido en la junta, en inglés, preparado por el Staff del IASB en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/july-2018/>